



8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA SINGULAR DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, GRUPO A2, DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por oposición, de una plaza singular de Técnico de Mantenimiento, Grupo A2, del Parlamento de Cantabria, aprobadas por la Mesa-Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022 y modificadas por acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno de 11 de noviembre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 14 de noviembre de 2022

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

«BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA SINGULAR DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, GRUPO A2, DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

BASES

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición, de una plaza singular de Técnico de Mantenimiento, Grupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios del Parlamento de Cantabria.

1.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

1.3. Los aspirantes que resulten designados en virtud de la presente convocatoria, ejercerán las funciones y tendrán los derechos establecidos para los funcionarios en prácticas, y, en concreto, las funciones propias que se correspondan con las condiciones técnicas de la plaza singular a que se refiere.

1.4. La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera. Se trata de una plaza singular no encuadrada en ninguno de los cuerpos funcionariales del Parlamento de Cantabria.

La plaza estará dotada con las retribuciones que corresponden al Grupo A2 de la actual clasificación de puestos de trabajo del personal del Parlamento de Cantabria, con el complemento específico aprobado por la Mesa Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria. La prestación de servicios se realizará en régimen de dedicación III.

1.5. Las bases a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las que se incluyen en la misma.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:



a) Ser español o nacional de un Estado miembro del Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo del Comunidad Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros del Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto desempeñado.

c) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, o equivalentes del sistema educativo español. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada

2.3. Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE TERCERA. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la correspondiente solicitud en forma de instancia, según el modelo oficial que aparece en el Anexo, en la que se harán constar los siguientes extremos: Nombre, apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono en su caso, y manifestación, en declaración jurada o promesa, de que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Serán responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del domicilio, como la comunicación al Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria de cualquier cambio en el mismo.

Se podrá tener acceso al citado impreso en formato electrónico a través de la página web del Parlamento de Cantabria: www.parlamento-cantabria.es dentro de la pestaña "Transparencia", en el apartado de "Oferta pública de empleo".

El modelo oficial de solicitud podrá descargarse de esta página. Igualmente, podrá recogerse gratuitamente en las dependencias de seguridad y vigilancia que se encuentran en la entrada del edificio del Parlamento de Cantabria en la calle Alta, 31-33 de Santander.

3.2. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria y podrán presentarse alternativamente:

a) Por vía electrónica: Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes en el registro electrónico de la Cámara, a través de la página web del Parlamento de Cantabria: www.parlamento-cantabria.es.



La presentación por esta vía permitirá cumplimentar en línea el modelo oficial de solicitud, anexas documentos y el registro electrónico de la solicitud según se indica a continuación.

Pasos para presentar la instancia en el Registro Telemático

1. [Acceda](#) al registro telemático y, después de seleccionar el certificado electrónico, se abre el formulario de registro telemático.

2. Cumplimente todos los campos del formulario y adjunte los documentos necesarios.

3. Envíe el documento pulsando el botón 'Enviar'. El Registro le mostrará en pantalla el número de registro anotado, la fecha y hora, y le enviará un e-mail con el documento sellado por el Parlamento.

4. Si lo desea, puede imprimir la pantalla de datos, para disponer en papel de un justificante de la realización del registro.

5. Debe tener en cuenta que la no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implicará que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Puede acceder a través del siguiente enlace: [Registro telemático](#)

b) Presentación en soporte papel, de forma presencial, en el Registro General del Parlamento de Cantabria, situado en la Calle alta 31-33, de Santander, en días laborables, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

3.3. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria."

3.4. Los derechos de examen serán de 16 euros, los cuales se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de Santander, número ES17 0049.6742.55-2116206776, a nombre de "Parlamento de Cantabria". En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad o hacerse acompañar del resguardo original acreditativo del ingreso, o transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En el justificante de realización de la transferencia, cuya copia se ha de unir a la solicitud, deberá figurar en el concepto, necesariamente, la indicación "OPOTEC", así como el nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad de quien concurra a la oposición.

Estarán exentos del pago de esta tasa los interesados que se encuentren en situación legal de desempleo, al menos, con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria, lo que se deberá acreditar junto con la instancia.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa y la acreditación documental del pago en plazo.

3.5. Las convocatorias tendrán en cuenta la necesaria minoración de las cargas administrativas al ciudadano, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y los aspirantes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.



La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria será responsable del tratamiento de esos datos.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del mismo o presencialmente en la sede del Parlamento en la calle alta 31-33, de Santander.

En esta materia, los interesados podrán interponer las reclamaciones previstas en la legislación aplicable ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es, o cualesquiera otras que estimen pertinentes.

3.7. La presente convocatoria se publicará íntegramente en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y a la vista de las presentadas, el Presidente del Parlamento hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que incluirá la relación provisional de aspirantes excluidos en la oposición, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En el tablón de anuncios del mismo y en la página web del Parlamento de Cantabria, www.parlamento-cantabria.es dentro de la pestaña "Transparencia", en el apartado de "Oferta pública de empleo", se hará pública la Resolución, junto con las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá los efectos de la notificación.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de su publicación en dicho Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional citada.

4.3. Transcurrido el plazo para reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y se expondrá en el citado tablón de anuncios de la misma y en la página web del Parlamento de Cantabria, www.parlamento-cantabria.es, dentro de la pestaña "Transparencia", en el apartado de "Oferta pública de empleo".

4.4. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española, y en las publicaciones en las que deban constar datos personales de los aspirantes se les identificará mediante su nombre y apellidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de acuerdo con la fórmula recomendada por la Agencia de Protección de Datos para la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima «Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos» de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

4.5. Los errores de hecho que puedan advertirse en las relaciones provisionales o definitivas de aspirantes admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE QUINTA. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador, titular y suplente, se publicará como Anexo a la respectiva convocatoria salvo que, por razones de oportunidad, se decida su publicación con posterioridad. A partir de su constitución se requerirá siempre la presencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.



Los Órganos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

No podrán formar parte de los Tribunales ni ser personal colaborador o asesor especialista y tendrán la obligación de abstenerse, aquellos en quienes concurran algunas de las causas de abstención recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, ni el personal eventual.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a las presentes bases, al Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria y, de forma supletoria, a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, y demás disposiciones vigentes.

Contra los actos y decisiones del Tribunal de Selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante la autoridad que nombre a su Presidente, en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal se encontrará en el Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33, de Santander.

Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas y que les serán contestadas por el Tribunal.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, el Tribunal que juzgará la oposición será designado por la Mesa-Comisión de Gobierno del Cámara, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Letrado-Secretario General del Parlamento de Cantabria, o un Letrado-Director del Parlamento de Cantabria.

Suplente: Un Letrado-Director del Parlamento de Cantabria que lo sustituya.

Vocales: Cuatro funcionarios del Grupo A, los cuales serán miembros del Cuerpo de Letrados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de un Cuerpo equivalente de un Parlamento autonómico, o del Cuerpo Técnico Superior o Técnico Administrativo del Parlamento de Cantabria.



Suplentes: Cuatro funcionarios del Grupo A, los cuales serán miembros del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración del Gobierno de Cantabria, o de un Cuerpo equivalente de un Parlamento autonómico, o del Cuerpo Técnico Superior o Técnico Administrativo del Parlamento de Cantabria.

Secretario: Un Jefe de Servicio del Parlamento de Cantabria que actuará con voz y sin voto. Suplente, otro jefe de servicio del Parlamento de Cantabria.

Podrá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Tribunal, una persona que designe la Junta de Personal. La designación deberá realizarse en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la designación del Tribunal en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria". Si en dicho plazo la Junta de personal no efectuase ninguna comunicación al respecto, se entenderá que no efectúa designación alguna.

5.4. Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que lo designó. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

5.5. El Tribunal de Selección deberá constituirse con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus actuaciones exigirán también la asistencia de la mayoría absoluta de los mismos. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

5.6. El Tribunal será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en casos no previstos.

5.7. En la puntuación de los ejercicios 2 y 3 de la oposición el Tribunal procederá, si no existe unanimidad, a calcular la media aritmética de las calificaciones parciales de cada miembro, la cual constituirá la nota resultante.

5.8. El Tribunal podrá recabar, a través del Letrado Secretario General, el apoyo del personal colaborador que determine de cualquier Cuerpo de funcionarios de la Cámara.

5.9. Indemnizaciones por razón de servicio. Los miembros del tribunal, así como de las personas que asesoren al tribunal a requerimiento de este y cualquier colaborador ocasional del mismo, podrán percibir las indemnizaciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente en el Parlamento de Cantabria.

BASE SEXTA. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN.

6.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de que transcurran cinco meses desde que finalice el plazo señalado en la Base 3.1. para la presentación de instancias.

6.2. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio, que se hará público, con al menos quince días de antelación, en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria", y en la página web dentro de la pestaña "Transparencia", en el apartado de "Oferta pública de empleo".

6.3. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente a partir del designado mediante sorteo por el Tribunal y se publicará en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria", y en la página web del Parlamento de Cantabria dentro de la pestaña "Transparencia", dentro de la pestaña "Transparencia", en el apartado de "Oferta pública de empleo".

6.4. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en la sede del Tribunal y se podrán consultar en la página web del Parlamento de Cantabria, www.parlamento-cantabria.es, dentro de la pestaña de "Atención al ciudadano", pestaña "Transparencia", en el apartado de "Oferta pública de empleo".



6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.7. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, el Tribunal publicará, con anterioridad a la realización de los ejercicios, las instrucciones que sea necesario conocer y, en su caso, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos, que sea necesario aplicar y que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. La oposición, en la que se valorarán los conocimientos de los aspirantes a las plazas, consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO. Eliminatorio: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias comunes que figura como anexo II. El tiempo para la realización de esta prueba será de 50 minutos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,62 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 50 puntos. Para superar el ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados, alcance 25 puntos.

Los aspirantes podrán llevarse copia de sus ejercicios. En un plazo máximo de cinco días naturales desde la celebración del ejercicio se publicarán en la página web de la Cámara las preguntas y respuestas correctas, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse ante el Tribunal reclamaciones o impugnaciones de las preguntas.

Si, como consecuencia de las reclamaciones, se anulasen preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario.

Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

Contra las resoluciones del Tribunal relativas a la impugnación de preguntas no cabrá ulterior recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la publicación de las relaciones de aspirantes aprobados en los términos previstos en la base Undécima.

SEGUNDO EJERCICIO. Eliminatorio: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias específicas que figuran como anexo III y IV. El tiempo para la realización de esta prueba será de 50 minutos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,62 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 50 puntos. Para superar el ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados, alcance 25 puntos.

Los aspirantes podrán llevarse copia de sus ejercicios. En un plazo máximo de cinco días naturales desde la celebración del ejercicio se publicarán en la página web de la Cámara las preguntas y respuestas correctas, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse ante el Tribunal reclamaciones o impugnaciones de las preguntas.

Si, como consecuencia de las reclamaciones, se anulasen preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario.

Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

Contra las resoluciones del Tribunal relativas a la impugnación de preguntas no cabrá ulterior recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la publicación de las relaciones de aspirantes aprobados en los términos previstos en la base Undécima.

TERCER EJERCICIO. Eliminatorio: Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias



específicas de los anexos III y IV. También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrán versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa los anexos III y IV. El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas. Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Este ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesarios 50 puntos para su superación.

Una vez finalizado el plazo de impugnación de preguntas y resueltas por el Tribunal las reclamaciones planteadas, se procederá a la corrección de la prueba y se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición.

Para el primer ejercicio, se confeccionará por los miembros del Tribunal un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, y una única respuesta válida. Las preguntas que se aporten para confeccionar el cuestionario se entregarán numeradas de forma correlativa y en soporte informático, de tal forma que el mismo día de cada ejercicio, se procederá a una generación de números aleatorios para confeccionar el cuestionario del examen. Este proceso se realizará en presencia de los opositores.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta confidencialidad respecto a los cuestionarios realizados o conocidos en el ejercicio de sus funciones y sobre el resto de actuaciones del Tribunal, con el riesgo de incurrir en las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones como miembros de este Tribunal de Selección.

Corrección: el primer ejercicio se corregirá de forma automatizada. En la puntuación del ejercicio de la oposición el Tribunal procederá, si no existe unanimidad, a calcular la media aritmética de las calificaciones parciales de cada miembro, la cual constituirá la nota resultante.

El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior a la plaza convocada. Su propuesta de nombramiento deberá hacerse en favor del opositor que ha obtenido la mayor puntuación, sin que la superación de todos o alguno de los ejercicios por el resto de los aspirantes determine para ellos derecho alguno en la presente o en ulteriores convocatorias.

BASE OCTAVA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Una vez publicada, por orden de puntuación y en número no superior al de la plaza convocada, la relación de quien haya superado el proceso selectivo, el Tribunal la elevará a la Mesa del Parlamento de Cantabria con propuesta de nombramiento. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, la Mesa requerirá al Tribunal de Selección una relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, sigan a los propuestos en la lista de aprobados, para su posible nombramiento.

El Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria, elevará a la Mesa-Comisión de Gobierno del Cámara propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación y ordenará su publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria", y en la sección Oferta pública de Empleo de la página web del Parlamento de Cantabria.

8.2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios que se tendrán en cuenta sucesivamente, en su caso, hasta que el empate o empates queden dirimidos:

- a) Mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- c) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

8.3. El aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por la Mesa-Comisión de Gobierno de la Cámara funcionario en prácticas, debiendo superar como requisito previo al acceso a la condición de funcionario de carrera, un período de prácticas de tres meses. Durante el mismo, el funcionario en prácticas vendrá obligado a la realización de los cursos de formación y las prácticas que se establezcan por la Administración parlamentaria. Dicho nombramiento de funcionario en prácticas se publicará en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".



La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo, cuando se convoque más de uno, se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

8.4. Durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario de carrera en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada del Mesa-Comisión de Gobierno del Cámara, siempre que no hubiere transcurrido en su totalidad el período de tres meses establecido como en prácticas.

8.5. Concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia del Parlamento procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

8.6. El funcionario adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria.

BASE NOVENA. CONFECCIÓN DE LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

9.1. Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón de la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma séptima de la presente convocatoria, fijándose en treinta (30) el número máximo de aspirantes a incluir, en su caso, en la citada lista de espera.

9.2. El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar, se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición, en segundo lugar, si fuera necesario, aquellos que hubieran superado dos ejercicios y, finalmente, los que hayan superado un solo ejercicio.

9.3. Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, y en la sección Oferta pública de Empleo de la página web del Parlamento de Cantabria.

9.4. La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al mismo Cuerpo o plaza del Parlamento de Cantabria.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Cámara, en el plazo de quince días naturales desde la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria", de la propuesta de nombramiento provisional realizada por el Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en ambos casos, certificación académica de los estudios realizados.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio activo de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

10.2. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, al que hace referencia el apartado 1 de esta Base; debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.3. Una vez publicado en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" el nombramiento como funcionario en prácticas, el aspirante dispondrá de un plazo de quince días naturales para la correspondiente toma de posesión.



10.4. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, no podrá tomar posesión como funcionario en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso se formulará nueva propuesta de nombramiento por el Tribunal en favor de quien, habiendo superado los ejercicios de la oposición, hubiese obtenido de conjunto la siguiente mayor puntuación.

BASE UNDÉCIMA. RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria de 8 de junio de 1991, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria

Asimismo, las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite del mismo que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser impugnados ante la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. El resto de reclamaciones se resolverán por el propio Tribunal, que podrá habilitar la apertura de plazos específicos para ello, si así lo requieren las circunstancias, para asegurar la debida marcha del proceso selectivo y sin que sean susceptibles de ulterior recurso, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado.

Las resoluciones adoptadas por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria pondrán fin a la vía administrativa.

La presente convocatoria se regirá por estas bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por el Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la ley 4/1993, de 1 de abril, de Función Pública de Cantabria, y por el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a ... (nombre y apellidos), de ... años de edad, con D.N.I. n.º ..., con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ..., de ..., teléfono ... y correo electrónico al que autoriza el envío de comunicaciones oficiales de esta convocatoria.

EXPONE:

1.º Que ha tenido conocimiento del Acuerdo del Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria del día ... de ... de ..., por el que se convoca oposición para proveer una plaza singular de Técnico de Mantenimiento (anunciado en el "Boletín Oficial de Cantabria" número ..., correspondiente al día ... de ... de 202... y publicado íntegramente en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" número ..., de fecha ...) y desea tomar parte en la misma.

2.º Declara que reúne todos los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el momento en que expira el plazo para la presentación de solicitudes.

3.º Que acompaña recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de dieciséis euros en concepto de derechos de examen.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

Solicita ser admitido a la referida oposición para proveer la citada plaza.

Santander, ..., de ... de 2022
(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos en el presente formulario serán incorporados a ficheros automatizados, cuya titularidad corresponde al Parlamento de Cantabria, con la finalidad de gestionar la presente oposición. Asimismo, los listados a los que se refieren las bases de la convocatoria, con nombre, apellidos y parte del DNI de los opositores, serán publicados en la página web del Parlamento de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ser ejercidos ante la Secretaría General del Parlamento de Cantabria (C/ alta 31-33 de Santander), mediante solicitud escrita dirigida al Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria. De todo lo cual se informa, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

**ANEXO II
PARTE GENERAL**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma del Constitución.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes.

3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

4. El poder judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

5. Los tratados internacionales. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados: El Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

6. Instituciones de la Unión Europea: composición y funciones del Consejo, Comisión Europea, Parlamento Europeo y Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones.



7. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La organización institucional del Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento de Cantabria.
8. El Reglamento del Parlamento de Cantabria. Elaboración, contenido, reforma e interpretación.
9. El estatuto de los diputados. Derechos, prerrogativas y deberes. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado.
10. Los Grupos Parlamentarios. La Mesa del Asamblea. La Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno. La Diputación Permanente.
11. Procedimientos legislativos. Funciones de impulso y control. Tramitación de proyectos, enmiendas y proposiciones en Comisión y en Pleno.
12. El sistema electoral para las elecciones a la Parlamento de Cantabria. La organización de las elecciones. Administración electoral. El proceso electoral.
13. Fuentes del Derecho. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento. Concepto: Naturaleza y clases. Límites de potestad reglamentaria.
14. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Los interesados en el procedimiento. Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver.
15. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.
16. Los derechos de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas. La invalidez de los actos administrativos. Clases de vicios y sus efectos. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes. Los recursos administrativos: concepto y clases. Revisión de oficio. Recursos contra actos de administración del Parlamento de Cantabria.
17. La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Normativa en materia de Administración electrónica. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
18. Administración electrónica (I). Características y conceptos generales. Documentos: concepto y clases. Documentos electrónicos. Copia y digitalización de documentos. Expedientes: concepto, características y clases. Notificaciones.
19. Administración electrónica (II). Archivo: concepto, clases y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión. Transferencia y eliminación de documentos. Sede electrónica. Registros. Concepto y funciones. Registro electrónico y sede electrónica del Parlamento de Cantabria.
20. Los contratos del sector público: concepto y clases. Elementos objetivos de los contratos: Objeto, duración, precio y cuantía. Elementos subjetivos de los contratos: las partes, los órganos de contratación del Parlamento de Cantabria. Modificaciones de los contratos. Resolución.
21. El personal al servicio del Parlamento de Cantabria. El Estatuto de personal, de 10 de junio de 1991. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo e indemnizatorio. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
22. Políticas de igualdad de género y contra la violencia de género. la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Discapacidad y dependencia. Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
23. Organización administrativa del Parlamento de Cantabria. El Reglamento de Gobierno y Régimen Interior. Estructura y órganos de la administración parlamentaria. La Secretaría General. Direcciones. Servicios. Las funciones de los servicios administrativos de las Cámaras. El control interno de la gestión financiera en el Parlamento de Cantabria.
24. La transparencia en la Administración. La Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su aplicación al Parlamento. Las publicaciones Oficiales del Parlamento de Cantabria.
25. La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.
26. Seguridad de sistemas de información. Interoperabilidad. Identificación y firma electrónica. Mecanismos de identificación y firma. Certificados digitales. Infraestructuras de clave pública. Normativa, formatos y estándares de firma electrónica.



**ANEXO III
MANTENIMIENTO EDIFICIO Y SEGURIDAD**

1. Edificio del Parlamento de Cantabria. Origen e historia. Evolución. Rehabilitación. Estado actual. Obras mejora cúpula. Categoría e implicaciones.
2. El proyecto de ejecución de obra pública: contenido, documentación y tramitación administrativa. Mediciones y presupuestos. Contenido, documentación, criterios de medición y determinaciones en el proyecto de ejecución.
3. Seguridad y Salud en el proyecto y en la ejecución: Estudio Básico y Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud.
4. Normas en Edificación: Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
5. Código técnico de la edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo Aplicaciones a las obras de restauración arquitectónica.
6. Seguridad en caso de incendio. CTE-DB-SI. Exigencias en edificios de uso administrativo y pública concurrencia.
7. Seguridad de utilización y accesibilidad. CTE-DB-SUA. Exigencias en edificios de uso público. Exigencias en edificios de uso administrativo y pública concurrencia.
8. Protección frente a la humedad. CTE-DB-HS1. Diseño de muros, suelos, fachadas y cubiertas. Mantenimiento y conservación. Las humedades en los edificios históricos. Causas, mecanismos y efectos. Procedimientos de intervención.
9. Calidad del aire interior. CTE-DB-HS3. Exigencias. Dimensionado. Ejecución. Mantenimiento y Conservación
10. Protección frente al ruido. CTE-DB-HR-D. Exigencias. Diseño. Ejecución. Mantenimiento y Conservación.
11. Instalaciones térmicas de los edificios. La certificación energética de los edificios. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas de los edificios (RITE).
12. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Conceptos generales. Cables eléctricos y canalizaciones. Protecciones. El Reglamento electrotécnico para baja tensión. Tipos de suministro. Acometidas. Locales de pública concurrencia.
13. Reconocimiento de edificios. Las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE).
14. Restauración y rehabilitación de edificios. El deber de conservación y rehabilitación de los edificios (normativa). Ley 16/1985 de 25 de junio. Patrimonio Histórico español. Legislación autonómica en materia de protección del patrimonio histórico. La declaración de interés cultural.
15. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Decreto 61/1990, de 6 de julio, de evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Consejería Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de Cantabria. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
16. Prevención de Riesgos Laborales. La ley 31/1995, de 8 de noviembre. La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
17. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 del Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
18. Seguridad y Salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
19. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Concepto y tipos de señalización. Objeto y utilización adecuada de la señalización de seguridad.
20. Real decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de protección frente a incendios.



21. Real decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento de instalaciones térmicas de los edificios.
22. Tipología de las emergencias más comunes: causas, consecuencias y gestión integral. Los incendios. Clasificación de los incendios según normas UNE. Propagación del fuego en edificios. Consecuencias del incendio. Gases. Llamas. Humos. Calor. Agentes extintores de incendios más usuales y su empleo según el tipo de fuego a extinguir. Prevención a adoptar en cada caso.
23. Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos. Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Orden ministerial de 23-09-1987 MIE-AEM-1. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE-AEM-1: Ascensores del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.
24. Normativa en materia de espectáculos. Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria.

ANEXO IV SISTEMAS AUDIOVISUALES y REDES.

1. Acústica básica: naturaleza del sonido, leyes de propagación del sonido. Percepción auditiva. Características fisiológicas. Magnitudes y unidades características. Acústica en interiores y exteriores: características acústicas de espacios y materiales. Frecuencias propias de un local. Tiempo de reverberación. Ecuilibración de salas. Cálculos. Instrumentos y métodos de medición. Criterios de ubicación de equipos y fuentes.
2. Audio analógico y digital. La señal balanceada de audio. Interfaces balanceado y no-balanceado. Fundamentos del sonido digital. Muestreo y codificación de la señal. Reloj y sincronización. Conversión analógica-digital. Estándares y formatos (AES3, MADI). Interfaces digitales en cobre y fibra óptica. Conectores y cableado de audio. Impedancia. Apantallamiento. Formatos y estándares en cableado de sistemas de audio.
3. Audio sobre IP. Estándares y protocolos (AES67, Dante, AVB, CobraNet, etc.).
4. Programas monofónico, estéreo, multicanal, multilinguaje. Señal de audio. Niveles y magnitudes. Instrumentos de medida.
5. Mezcla y procesado de la señal de audio. Características técnicas, control y conexionado del mezclador de audio. Mezclador de audio digital. Procesadores de la señal de audio. Previos. Procesadores de frecuencia, de dinámica y de efectos.
6. Procesadores de audio, efectos, grabadores y reproductores digitales. Componentes del sistema MIDI. Controladores, sintetizadores, módulos de sonido.
7. La reproducción del sonido. Instalaciones de sonido profesional, megafonía. Tipos y características de los amplificadores, altavoces, auriculares, y otros equipos análogos. Micrófonos. Presión y gradiente de presión. Directividad: Clasificación de los micrófonos. Efecto Larsen. Tipos de micrófonos y aplicación según los casos.
8. Tratamiento informático de señales de audio. Tipos de software y aplicaciones de tratamiento del sonido digital. Almacenamiento de audio. Soportes, formatos, códecs y compresión de audio
9. Sistemas de conferencia. Elementos y conexionado. Filosofía de trabajo. Software de control. Tipos de unidades. Gestión y mantenimiento. Normativa aplicable.
10. Sistemas de traducción simultánea. Aspectos técnicos de la traducción simultánea. Equipo necesario. Gestión y control. Normativa aplicable.
11. Sistemas de videoconferencias. Gestión y control. Sistemas de videoconferencia IP. Sistemas de videoconferencia web.
12. Sistemas de producción de vídeo en IP. Estándares SMPTE (ST2110, ST2022). Otros protocolos (NDI, etc.). Topologías de red para producción. Orquestación y control.
13. Programa audiovisual completo: vídeo, audio, datos auxiliares, señalización y control.
14. Control de calidad de la señal de vídeo, instrumentos de medida, monitorización e interpretación de parámetros en producción, contribución y distribución. Control de Calidad de Ficheros.



15. Codificación y compresión de señales de vídeo. Tasas binarias para codificación. Codificaciones de vídeo y audio para producción, archivo, contribución y distribución. Sistemas y formatos más utilizados: MPEG2, MPEG4, H.264/MPEG4-AVC, HEVC. Ficheros, contenedores (MXF, IMF) y Transport Stream. Software para procesado y conversión de formatos de audio y vídeo.

16. Contribución de vídeo. Canales de contribución por radiofrecuencia. Transmisión y recepción de la señal de televisión. Líneas de transmisión, antenas emisoras y receptoras. Retransmisiones y enlaces: fijos, de microondas, móviles, circuitos de vídeo. Usos de los satélites para las retransmisiones. Contribución de señales audiovisuales por IP e internet (SRT, RTP, RIST).

17. Equipamiento técnico de un centro de producción de televisión: sincronismos, la cadena de cámara, controles de realización, la mezcla de señales, generadores de gráficos y efectos. La sala técnica de control central de emisión: enlaces, continuidad, producción. Operaciones y conservación de los equipos. Sistemas no-lineales de producción. Automatización de procesos y flujos. Edición digital de vídeo y audio. Postproducción y masterización.

18. Distribución de televisión y contenidos audiovisuales. Radiodifusión. Características de las ondas de TV, espectro radioeléctrico y canales RF. Modulaciones para televisión digital. Estándares DVB-T/T2. El transmisor y las modulaciones. El receptor de televisión. Instalaciones y equipos de distribución. Televisión por satélite

19. Normas reguladoras de las telecomunicaciones.

20. El modelo TCP/IP y el modelo OSI. Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

21. Redes locales cableadas. Estándares de cableado estructurado. Dimensionamiento y gestión de redes Ethernet y estándares asociados. Integración con otras tecnologías de red de área local y extensa. Redes de nueva generación y servicios convergentes.

22. Redes locales inalámbricas. Dimensionamiento y gestión de redes Wi-Fi y estándares asociados. Integración con otras tecnologías de red de área local y extensa.

23 La red Internet: arquitectura y principales servicios. World Wide Web. Otros servicios y protocolos en Internet. Seguridad en internet.

24. Seguridad de redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Sistemas IDS e IPS. Control de accesos y monitorización del tráfico. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Redes privadas virtuales.

25. Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Tipos de mantenimiento. Políticas, sistemas y procedimientos de backup y su recuperación: sistemas físicos y virtuales. Monitorización y gestión de capacidad.

26. Redes telefónicas: repartidores, conectores, rosetas. Programación de sistemas a nivel de usuarios: desvíos, mensajería, mensajería vocal. Programación de equipos a nivel de usuario: terminales, fax, modem. Diagnóstico de averías. Conocimiento de sistemas de cableado estructurado.

27. Sistemas de votación electrónica.»